



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 008 (T.E.I.F.C.Q.U.N.A. N° 008/12/08/2026)

Resolución N° 010-00-2026

“POR LA CUAL SE HACE LUGAR A LA IMPUGNACIÓN FORMULADA CONTRA LA CANDIDATURA DE LA PROF. DRA. OLGA YOLANDA MACIEL DE SEGOVIA AL CARGO DE VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARA EL PERÍODO 2026-2031, Y SE RECHAZA SU CANDIDATURA”

VISTO Y CONSIDERANDO: El primer punto del Orden del Día;

La Nota de fecha 05 de agosto de 2026, con referencia de la Mesa de Entrada del Tribunal Electoral Independiente ad hoc (TEI ad hoc) de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA número 5572, de fecha 05 de agosto de 2026, mediante la cual el señor Julio Daniel Olmedo Trinidad, con Cédula de Identidad Civil N° 3.383.198, en su carácter de elector habilitado conforme al padrón electoral definitivo aprobado por el Tribunal Electoral Independiente ad hoc del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción, formula impugnación contra la candidatura de la Prof. Dra. Olga Yolanda Maciel de Segovia al cargo de Vicedecano de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción para el período 2026-2031, invocando las disposiciones contenidas en el artículo 31 del Reglamento General para la Elección de Decano y Vicedecano de las Facultades de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, en su presentación, el impugnante sostiene que la candidata impugnada fue electa y ejerció el cargo de Vicedecano en dos oportunidades anteriores, una de ellas para completar el período institucional 2016-2021 y otra correspondiente al período institucional 2021-2026, circunstancia que, a su criterio, debe ser considerada a los efectos de la aplicación del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, asimismo, señala que el artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el Vicedecano podrá ser reelegido por una sola vez en forma consecutiva o alternada, sosteniendo que el ejercicio efectivo previo del cargo resulta jurídicamente relevante para el cómputo de la limitación de reelección prevista en dicha disposición;

Que, igualmente, invoca los artículos 89 y 239 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, así como principios de interpretación jurídica y de jerarquía normativa, sosteniendo que la actual postulación de la candidata para el período 2026-2031 podría resultar incompatible con las condiciones de elegibilidad exigidas para el cargo de Vicedecano;

TEI/SFCQ/MLCQ/JDCA

Página 3 de 15

Misión: “Somos una institución de educación superior que ofrece a la comunidad formación de calidad en grado y postgrado, realiza investigación y extensión universitaria en las ciencias químicas y sus aplicaciones, con el fin de desarrollar capacidades técnicas y científicas del país”

Visión: “Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad”



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 008 (T.E.I.F.C.Q.U.N.A. N° 008/12/08/2026)

Resolución N° 010-00-2026

Que, a los efectos de respaldar su presentación, acompaña como pruebas instrumentales copias de resoluciones, actas, antecedentes institucionales y normativa universitaria vinculados al ejercicio previo del cargo de Vicedecano por parte de la candidata impugnada;

Que, finalmente, solicita tener por promovida en tiempo y forma la impugnación contra la candidatura de la Prof. Dra. Olga Yolanda Maciel de Segovia, tener por ofrecidas las pruebas instrumentales acompañadas y, oportunamente, hacer lugar a la misma y, en consecuencia, disponer el rechazo de la candidatura impugnada, conforme a las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables al proceso electoral;

Que, por Resolución del Tribunal Electoral Independiente ad hoc (TEI ad hoc), del Consejo Directivo, de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA N° 009-00-2026, Acta N° 007 (T.E.I.F.C.Q.U.N.A. N° 007/06/08/2026), se dispuso la notificación a la candidata afectada por la impugnación presentada contra su candidatura al cargo de Vicedecano de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción, período 2026-2031;

La Nota, con referencia de la Mesa de Entrada del Tribunal Electoral Independiente ad hoc (TEI ad hoc) de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA número 5765, de fecha 11 de agosto de 2026, presentada por la Prof. Dra. Olga Yolanda Maciel de Segovia, con Cédula de Identidad Civil N° 945.800, en su carácter de candidata al cargo de Vicedecano de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción para el período 2026-2031, mediante la cual contesta la impugnación promovida por el señor Julio Daniel Olmedo Trinidad contra su candidatura, solicitando el rechazo de la misma y la consecuente declaración de procedencia y oficialización de su candidatura;

Que, en su presentación, la candidata sostiene que la elección en la cual resultó electa como Vicedecana en el año 2019 tuvo por finalidad completar el período institucional 2016-2021, como consecuencia de una vacancia producida durante dicho período, invocando para ello las disposiciones contenidas en los artículos 82°, 89°, 91° y 239° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, así como diversos antecedentes institucionales relacionados con la elección y proclamación de autoridades de la Facultad de Ciencias Químicas;

TEI/SFCQ/MLCQ/JDCA

Página 4 de 15

***Misión:** "Somos una institución de educación superior que ofrece a la comunidad formación de calidad en grado y postgrado, realiza investigación y extensión universitaria en las ciencias químicas y sus aplicaciones, con el fin de desarrollar capacidades técnicas y científicas del país"*

***Visión:** "Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad"*



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 008 (T.E.I.F.C.Q.U.N.A. N° 008/12/08/2026)

Resolución N° 010-00-2026

Que, asimismo, la candidata manifiesta que, a su criterio, la elección correspondiente al año 2019 constituyó una designación destinada a completar el tiempo restante de un período institucional ya iniciado, diferenciándola de la elección correspondiente al período 2021-2026, y sostiene que dicha circunstancia debe ser considerada al momento de analizar los alcances del artículo 89° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción respecto de la reelección para el cargo de Vicedecano;

Que, a los efectos de respaldar su presentación, acompaña como pruebas instrumentales copias de resoluciones del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción relativas a los procesos de elección y proclamación de autoridades universitarias correspondientes a los períodos 2016-2021 y 2021-2026, así como copia de disposiciones estatutarias y reglamentarias que considera aplicables al caso;

Que, igualmente, solicita al Tribunal Electoral Independiente ad hoc tener por contestada, en tiempo y forma, la impugnación formulada; tener por ofrecidas y agregadas las pruebas documentales acompañadas; rechazar íntegramente la impugnación promovida por el señor Julio Daniel Olmedo Trinidad, por carecer de fundamento normativo suficiente; y, en consecuencia, declarar la procedencia y oficialización de la candidatura de la Prof. Dra. Olga Yolanda Maciel de Segovia al cargo de Vicedecano de la FCQ-UNA, para el período 2026-2031;

El Acta de Cierre del Período de Contestación de Impugnaciones a las Candidaturas al cargo de Vicedecano, de fecha 12 de agosto de 2026, suscripta por el Secretario del Tribunal Electoral Independiente ad hoc (TEI ad hoc) del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento General para la Elección de Decano y Vicedecano de las Facultades de la Universidad Nacional de Asunción, en la cual se deja constancia de la recepción de una contestación a la impugnación promovida contra la candidatura de la señora Olga Yolanda Maciel de Segovia al cargo de Vicedecano de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción para el período 2026-2031;

Que, conforme surge de la referida Acta, la contestación fue presentada por la Prof. Dra. Olga Yolanda Maciel de Segovia, en fecha 11 de agosto de 2026, a las 16:58 horas, por Mesa de Entrada de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción, registrada bajo Mesa de Entrada del Tribunal Electoral Independiente ad hoc N° 5765, de fecha 11 de agosto de 2026, dentro del plazo establecido en el Calendario Electoral;

TEI/SFCQ/MLCQ/JDCA

Página 5 de 15

Misión: "Somos una institución de educación superior que ofrece a la comunidad formación de calidad en grado y postgrado, realiza investigación y extensión universitaria en las ciencias químicas y sus aplicaciones, con el fin de desarrollar capacidades técnicas y científicas del país"

Visión: "Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad"



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 008 (T.E.I.F.C.Q.U.N.A. N° 008/12/08/2026)

Resolución N° 010-00-2026

Que, asimismo, se deja constancia de que la presentación constituye la contestación de la impugnación formulada por el señor Julio Daniel Olmedo Trinidad contra la candidatura de la citada postulante al cargo de Vicedecano para el período 2026-2031, acompañándose pruebas instrumentales a los efectos de sustentar los argumentos expuestos en el descargo correspondiente;

Que, en consecuencia, la contestación de impugnación fue presentada en tiempo y forma por una de las vías habilitadas al efecto, quedando debidamente incorporada al expediente electoral para su consideración y resolución por este Tribunal Electoral Independiente ad hoc;

Que, por Resolución del Consejo Superior Universitario N° 0286-00-2021, Acta N° 27/2020 del 26/05/2021, fue aprobado el Reglamento General para la Elección de Decano y Vicedecano de las Facultades de la Universidad Nacional de Asunción, normativa que establece las disposiciones aplicables al proceso electoral de dichas autoridades universitarias;

Que, por Resolución del Tribunal Electoral Independiente ad hoc (TEI ad hoc), del Consejo Directivo, de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA N° 001-00-2026, Acta N° 001 (T.E.I.F.C.Q.U.N.A. N° 001/17/07/2026), se estableció el Calendario Electoral para las elecciones de Decano y Vicedecano de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción, período 2026-2031, en el cual se dispuso que el plazo establecido para la recepción de impugnaciones a las candidaturas al cargo de Vicedecano se extendiera hasta el día 05 de agosto de 2026;

Que el Tribunal Electoral Independiente ad hoc (TEI ad hoc), en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa universitaria aplicable al proceso electoral, debe efectuar el análisis de las candidaturas presentadas y resolver las impugnaciones formuladas contra las mismas, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción y el Reglamento General para la Elección de Decano y Vicedecano de las Facultades de la Universidad Nacional de Asunción;

Que la impugnación promovida por el señor Julio Daniel Olmedo Trinidad se funda en la presunta inobservancia de la limitación establecida en el artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que dispone: "El Vicedecano durará cinco (5) años en el cargo en periodo concordante con el Decano y podrá ser reelegido por una sola vez en forma consecutiva o alternada.";

TEI/SFCQ/MLCQ/JDCA

Página 6 de 15

Misión: "Somos una institución de educación superior que ofrece a la comunidad formación de calidad en grado y postgrado, realiza investigación y extensión universitaria en las ciencias químicas y sus aplicaciones, con el fin de desarrollar capacidades técnicas y científicas del país"

Visión: "Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad"



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 008 (T.E.I.F.C.Q.U.N.A. N° 008/12/08/2026)

Resolución N° 010-00-2026

Que, de las constancias obrantes en el expediente electoral y de los antecedentes institucionales acompañados por las partes, surge acreditado que la Prof. Dra. Olga Yolanda Maciel de Segovia fue electa y ejerció el cargo de Vicedecano de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción para completar el período institucional 2016-2021 y, posteriormente, fue nuevamente electa para ejercer dicho cargo durante el período institucional 2021-2026;

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción no contiene disposición alguna que excluya del régimen de reelección previsto en el artículo 89 a quienes hayan sido elegidos para completar el tiempo restante de un período institucional ya iniciado, ni establece una excepción fundada en la duración del mandato o en la circunstancia que haya dado origen a la elección;

Que, conforme al artículo 7 del Reglamento General para la Elección de Decano y Vicedecano de las Facultades de la Universidad Nacional de Asunción, las causales de inhabilidades e incompatibilidades son de interpretación restrictiva; en consecuencia, la aplicación del límite de reelección establecido en el artículo 89 del Estatuto debe circunscribirse al supuesto expresamente previsto en dicha disposición, sin extender su alcance a supuestos no contemplados ni introducir excepciones que tampoco se encuentran previstas en el Estatuto;

Que, en materia de elegibilidad para cargos electivos, rige el principio de legalidad, conforme al cual los órganos electorales deben resolver con arreglo a las previsiones establecidas en la normativa aplicable; por tanto, no corresponde incorporar, por vía interpretativa, excepciones o categorías jurídicas no previstas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que el artículo 82 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, al regular los supuestos de renuncia, destitución o muerte del Decano, dispone que el Consejo Directivo deberá elegir un nuevo Vicedecano, quien deberá ser proclamado por el Rector por el tiempo restante del período legal correspondiente;

Que la previsión contenida en el artículo 89 respecto de la duración ordinaria de cinco (5) años del mandato debe entenderse en concordancia con las disposiciones estatutarias que regulan situaciones de vacancia, como la prevista en el artículo 82, en cuyo caso el mandato del Vicedecano elegido se extiende únicamente por el tiempo restante del período institucional; circunstancia que afecta la duración del mandato, pero no altera la naturaleza electiva del cargo ni establece una excepción al régimen de reelección;

TEI/SFCQ/MLCQ/JDCA

Página 7 de 15

Misión: "Somos una institución de educación superior que ofrece a la comunidad formación de calidad en grado y postgrado, realiza investigación y extensión universitaria en las ciencias químicas y sus aplicaciones, con el fin de desarrollar capacidades técnicas y científicas del país"

Visión: "Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad"



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 008 (T.E.I.F.C.Q.U.N.A. N° 008/12/08/2026)

Resolución N° 010-00-2026

Que, en consecuencia, la circunstancia de que la elección realizada en el año 2019 haya tenido por objeto completar el tiempo restante del período institucional 2016-2021 se refiere a la duración del mandato, pero no determina su exclusión del régimen de reelección previsto en el artículo 89, al no existir disposición estatutaria que establezca tal excepción;

Que el artículo 239 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción contiene una disposición respecto del cómputo del cargo ejercido a la fecha de su aprobación, sanción y puesta en vigencia, considerándolo como primer período ejercido en el cargo a los efectos, entre otros, de la aplicación del artículo 89; y que, fuera de dicha previsión, el Estatuto no establece una regla que permita excluir del régimen de reelección una elección realizada posteriormente para completar el tiempo restante de un período institucional;

Que admitir que una elección efectuada para completar un período institucional no sea considerada a los efectos de la limitación establecida en el artículo 89 implicaría introducir, por vía interpretativa, una excepción que no se encuentra expresamente prevista en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, en consecuencia, habiéndose acreditado que la Prof. Dra. Olga Yolanda Maciel de Segovia fue electa para el cargo de Vicedecano en el año 2019, en aplicación del mecanismo previsto en el artículo 82 del Estatuto, para completar el tiempo restante del período institucional 2016-2021, y que posteriormente fue nuevamente electa para el mismo cargo para el período 2021-2026, corresponde considerar la elección realizada en el año 2019 como primer período ejercido en el cargo a los efectos de la aplicación del régimen de reelección previsto en el artículo 89 del Estatuto, y la elección correspondiente al período 2021-2026 como la única reelección permitida por dicha disposición; por lo que una nueva elección para el período 2026-2031 excedería el límite estatutariamente establecido;

POR TANTO, EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE AD HOC (TEI AD HOC) DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en uso de las atribuciones que le confieren el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción y el Reglamento General para Elecciones de Decano y Vicedecano de las Facultades de la Universidad Nacional de Asunción,

RESUELVE:

TEI/SFCQ/MLCQ/JDCA

Página 8 de 15

Misión: "Somos una institución de educación superior que ofrece a la comunidad formación de calidad en grado y postgrado, realiza investigación y extensión universitaria en las ciencias químicas y sus aplicaciones, con el fin de desarrollar capacidades técnicas y científicas del país"

Visión: "Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad"



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 008 (T.E.I.F.C.Q.U.N.A. N° 008/12/08/2026)

Resolución N° 010-00-2026

- Art. 1°.- HACER LUGAR a la impugnación promovida por el señor Julio Daniel Olmedo Trinidad, con Cédula de Identidad Civil N° 3.383.198, contra la candidatura de Prof. Dra. Olga Yolanda Maciel de Segovia, con Cédula de Identidad Civil N° 945.800 al cargo de Vicedecano de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción para el período 2026-2031, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.
- Art. 2°.- DECLARAR que la candidatura de la Prof. Dra. Olga Yolanda Maciel de Segovia al cargo de Vicedecano de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción para el período 2026-2031 resulta incompatible con la limitación de reelección establecida en el artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción y, en consecuencia, no reúne las condiciones de elegibilidad exigidas por la normativa vigente.
- Art. 3°.- RECHAZAR la candidatura de la Prof. Dra. Olga Yolanda Maciel de Segovia al cargo de Vicedecano de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción para el período 2026-2031.
- Art. 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en los tableros oficiales de avisos y en la página web del Tribunal Electoral Independiente ad hoc (TEI ad hoc) del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a las partes interesadas.
- Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Lic. Abg. **JUAN DIOSNEL CORVALÁN AGÜERO**
SECRETARIO del TEI ad hoc



Prof. M.Sc. **MARIA LAURA CORREA QUEVEDO**
PRESIDENTA del TEI ad hoc

TEI/SFCQ/MLCQ/JDCA

Página 9 de 15

Misión: "Somos una institución de educación superior que ofrece a la comunidad formación de calidad en grado y postgrado, realiza investigación y extensión universitaria en las ciencias químicas y sus aplicaciones, con el fin de desarrollar capacidades técnicas y científicas del país"

Visión: "Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad"